

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63643

Ref. Expediente N° SD2025/0028502

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 25 de abril de 2025, GESCOL ECONOMÍA CIRCULAR SAS BIC, presentó la solicitud de registro de la Marca REMATCH (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 9466 de 17 de junio de 2025, se requirió a GESCOL ECONOMÍA CIRCULAR SAS BIC para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en particular para que reivindicará el color gris faltante en la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 6 de agosto de 2025, no obstante, dicha respuesta no satisfizo lo solicitado, **pues se anexó una nueva etiqueta que presenta colores distintos a los inicialmente aportados.** Así:

Etiqueta aportada inicialmente	Etiqueta aportada tras requerimiento.
	

Adicionalmente, se incluyó una nueva reivindicación de colores, en la cual se emplearon **adjetivos calificativos**, lo que va en contravía de lo dispuesto por esta Delegatura, en suma, la solicitante respondió así:

- Gris Sofisticado: (RGB: R:178, G:189, B:234)
- Azul Exitoso: (RGB: R:95, G:95, B:244)
- Morado Elegante: (RGB: R:80, G:43, B:97)
- Lila Innovador: (RGB: R.196, G:103, B:236)



Ref. Expediente N° SD2025/0028502

En consecuencia, esta respuesta no guarda relación con lo que se solicitó en el requerimiento, pues se modificó el signo y por el contrario no se reivindicó el color objeto del requerimiento.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a GESCOL ECONOMÍA CIRCULAR SAS BIC, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS